

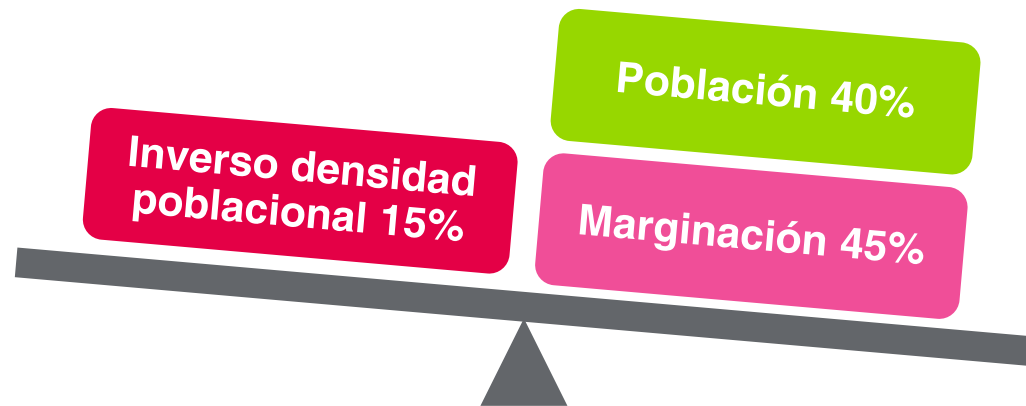
# Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) 2022

---



El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2022, prevé la asignación de 2 mil 500 millones de pesos de recursos del **Capítulo 6000 “Inversión Pública”** para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM).

Los recursos del FEFOM tienen como finalidad fortalecer la capacidad municipal para llevar a cabo **inversión pública** que contribuya al desarrollo regional, los cuales se asignaron con base en criterios y porcentajes, objetivos de conformidad a los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI:



## Lineamientos del FEFOM 2021 vs 2022

| <b>Requisitos para disponer de los recursos del FEFOM</b>   | <b>2021</b>       | <b>2022</b>                         |
|---|-------------------|-------------------------------------|
| Oficio de solicitud de recursos y presentación de Cartera de proyectos de inversión y acciones  | ✓                 | ✓                                   |
| Expediente Técnico de las acciones (Programa Especial Fefom)  | ✓                 | ✓                                   |
| Dictamen de Rentabilidad Social del estudio socioeconómico de los proyectos de infraestructura  | ✓                 | ✓                                   |
| Firma del Convenio Marco y Anexos   | ✓                 | ✓                                   |
| Fecha Límite para presentar toda la documentación   | 15 de octubre     | 14 de octubre                       |
| La ministración de los recursos del Fefom estará sujeta a que los municipios y sus organismos auxiliares estén al corriente en el cumplimiento de los pagos mensuales, correspondientes a 2022, que deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (Issemym), por concepto de cuotas y aportaciones, así como de cualquier convenio que documente adeudos anteriores. | Solo el municipio | Incluye a los organismos auxiliares |
| <b>Plazos para revisión de estudios socioeconómicos</b>   | <b>2021</b>       | <b>2022</b>                         |
| La Secretaría analizará la documentación remitida por los municipios en:  | 12 días           | 15 días                             |
| Los municipios deberán subsanar las observaciones en:   | 10 días           | 15 días                             |
| Fecha Límite para presentar a revisión los estudios socio-económicos  | 01 de octubre     | 03 de octubre                       |
| Los municipios podrán solicitar la cancelación y modificación de los estudios socioeconómicos presentados, siempre que estos no cuenten con Dictamen de Rentabilidad Social.  | Si                | Sí                                  |

## Lineamientos del FEFOM 2021 vs 2022

| Etiqueta   | 2021 | 2022       |
|--|------|------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Iluminación</li> <li>• Seguridad</li> <li>• Protección Civil</li> <li>• Infraestructura</li> </ul>  | ✓    | ✓          |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección Civil: compra de insumos y equipamiento para brindar atención a la emergencia sanitaria por el virus SARS-Cov2 (COVID-19).</li> <li>• Acciones para el Desarrollo (10%)</li> <li>• Programa de Modernización Catastral de BANOBRAS</li> <li>• Saneamiento Financiero (CFE, ISR, ISSEMYM, CAEM)</li> <li>• Pasivos de inversión pública productiva registrada en la Cuenta Pública y en registro estatal de deuda.</li> <li>• Hasta el 15% para adquisiciones de camiones de basura, desazolve, ambulancias, patrullas, entre otros.</li> </ul> | ✓    | <b>N/A</b> |
| <p>Municipios adheridos en al Fefom Especial podrán destinar el importe de la retención provisional para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Saneamiento Financiero (CFE, ISR, ISSEMYM, CAEM)</li> <li>• Pasivos de inversión pública productiva registrada en la Cuenta Pública y en registro estatal de deuda.</li> </ul>  | ✓    | ✓          |

## Lineamientos del FEFOM 2021 vs 2022

---

### Numeral 17 de los Lineamientos:

La Secretaría, a través de la Subsecretaría, en ejercicio de las atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia que le confieran las disposiciones aplicables, podrá establecer evaluaciones de resultados o desempeño, a fin de identificar el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas con recursos del Fefom. Para tal efecto, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las conciliaciones, inspecciones y evaluaciones de desempeño que se requieran. **En caso de que se detecten irregularidades en el ejercicio del gasto público, la Subsecretaría informará a los órganos fiscalizadores correspondientes.**



## Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) 2022

### 50% Etiquetado

- *Iluminación*
- *Seguridad*
- *Protección Civil*
- *Infraestructura*



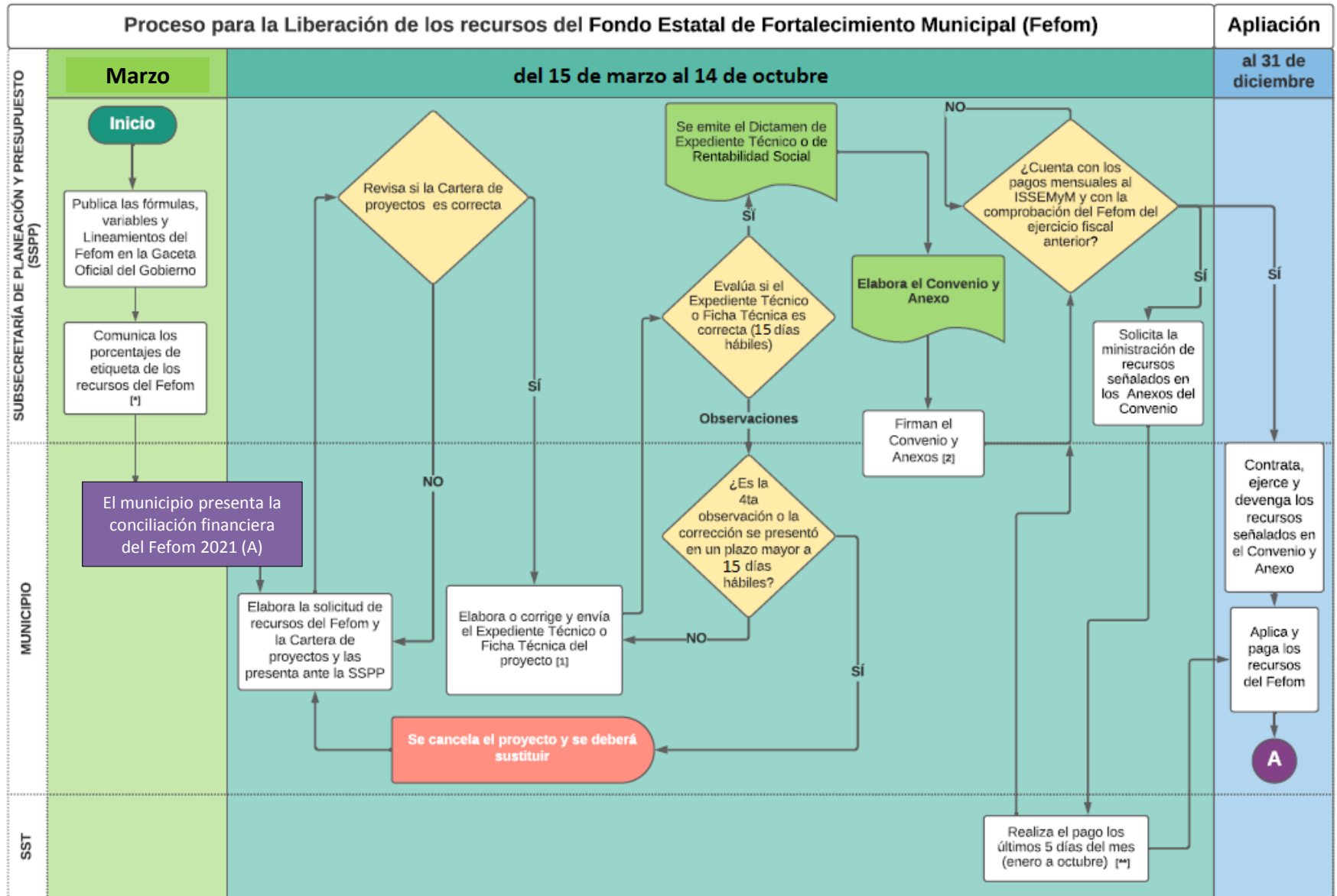
### 50% No etiquetado

- *Infraestructura*

**Los 37 municipios adheridos al Programa Especial Fefom podrán destinar, si así lo solicitan, el importe de la retención provisional del 50% de los recursos asignados para:**

- *Saneamiento Financiero*
  - ✓ *CFE*
  - ✓ *ISR*
  - ✓ *ISSEMYM*
  - ✓ *CAEM*
  - ✓ *Calificadoras*
  - ✓ *Pasivos de inversión pública productiva registrada en la Cuenta Pública y en registro estatal de deuda.*

# Lineamientos del FEFOM 2022



# Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022

---





- El artículo 324 Bis, del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que los proyectos y programas de inversión deberán contar con registro vigente en el Banco de Programas y Proyectos de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y con el análisis de costo-beneficio y estudio socioeconómico correspondiente, en cumplimiento a la normatividad vigente.

### **Banco de Programas y Proyectos:**

Al sistema de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto en el que se registran los PPI de las Unidades Ejecutoras del Gasto que cuenten con **Dictamen de Rentabilidad Social del Estudio Socioeconómico**.

- El 29 de abril de 2022, se publicaron en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el *Acuerdo por el cual el Secretario de Finanzas emite las **Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo***, las cuales entrarán en vigor a partir del 01 de junio del 2022.
- Los Programas y Proyectos de Inversión que cuenten con Oficio de Asignación antes del 01 de junio de 2022, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación publicadas el 06 de mayo de 2014.
- La Secretaría emitirá los ordenamientos jurídicos correspondientes al “Banco de Programas y Proyectos” y a la evaluación socioeconómica.
- En todo momento los recursos del PAD deberán se aplicados conforme a la partida presupuestal señalada en el oficio de asignación:

**6000 Inversión Pública**

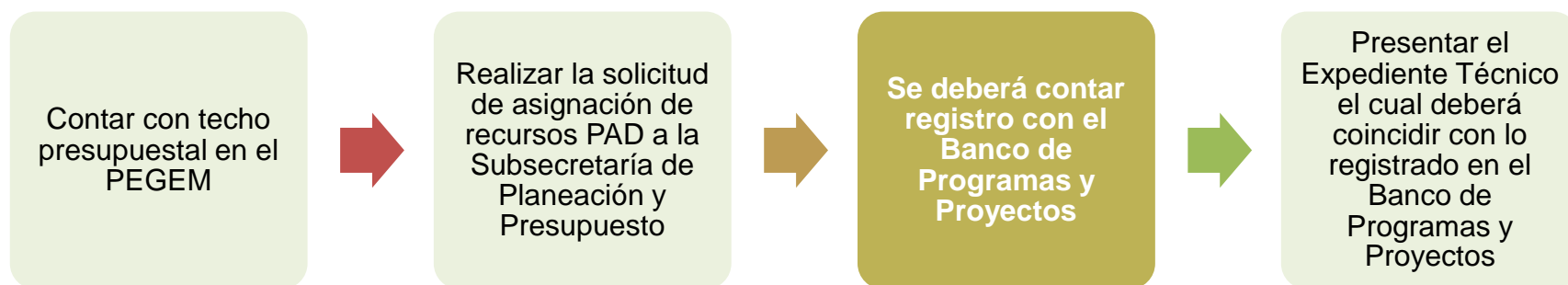
**6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público**

**6200 Obra Pública en Bienes Propios**

**6300 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento \*\*\***

Los recursos del **Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)**, se asignan y autorizan directamente a cada una de las Dependencias, Organismos Auxiliares del GEM y **Ayuntamientos**, de acuerdo al techo previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México vigente (PEGEM), quienes aplicaran estos recursos en **programas y proyectos de inversión** en función de los objetivos del PDEM 2017-2023.

## Requisitos para acceder al PAD.



Para su aplicación, ejecución y comprobación se deberá respetar los señalado en las Reglas de Operación del PAD.

**Muchas Gracias**

Daniel Romero Manjarrez  
**Director de Evaluación de Programas y Proyectos,  
Fondos y Fideicomisos**

(722)6250496

fefomedomex@gmail.com

